

RAD. No. 2012-00575-00.

EJECUTIVO SINGULAR TERMINADO.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Sincelejo, convertido transitoriamente en el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta localidad, solicita la conversión de varios títulos de depósito judicial que se encuentra a ordenes de este proceso, ello por encontrarse embargado el remanente.

Sírvase proveer.

Sincelejo, mayo 26 de 2021.

MARCELA MARÍA RIVERA MACÍAS
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, veintiséis (26) de mayo de Dos Mil veintiuno (2021).

En atención a la nota de Secretaría precedente, acaeciendo que mediante auto adiado 11 de noviembre de 2015, se dispuso la terminación del presente litigio por pago total de la obligación y costas procesales, en esa misma providencia se ordenó dejar las medidas cautelares vigentes a órdenes del Proceso Ejecutivo Singular iniciado por **COOPERATIVA COOSERCAR**, a través de Apoderado Judicial, en contra de la integrante de la parte ejecutada **YENNY MARGOTH SALCEDO VERGARA** identificada con cédula de ciudadanía **No. 64.549.627**, cursante en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de esta ciudad, **radicado bajo el No. 2012-00589-00**, en virtud del embargo del remanente ordenado mediante proveído de 3 de junio de 2014, comunicado mediante Oficio No.1454-2012-00589-00 de 11 de junio de 2014, el cual se tuvo por consumado mediante proveído de fecha 11 de Julio de 2014; ahora, existen diversos títulos de depósito judicial que fueron constituidos a órdenes de este Despacho Judicial, luego de terminado el presente litigio, y que pertenecen al proceso primeramente nombrado, atendiendo que las cautelas estaban a su disposición y no de esta litispendencia, en consecuencia se procederá a efectuar la conversión de los mentados títulos judiciales al proceso correspondiente.

De otro lado, solicitan también la conversión del título No. 155141 de fecha 14/07/2008, por valor de TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$ 38.487,00) no obstante, revisada la plataforma del Banco Agrario llevada por este Despacho, se advierte que no pertenece a este proceso, sino que corresponde al proceso Ejecutivo iniciado por la persona natural **POMPILIO DÍAZ RICARDO** en contra de la señora **YENNY SALCEDO VERGARA** razón por la cual se denegará la conversión.

Así mismo, vienen relacionados en el oficio proveniente del Juzgado Cuarto Civil Municipal, los depósitos No. 535559 y No. 581909, los cuales se encuentran en estado “pagado en efectivo y pertenecen al proceso Ejecutivo Singular propiciado por COOPERATIVA COOPROINVER consecuentemente no se podrá proceder a la conversión de los mismos.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Ordenase la conversión, a órdenes del Proceso Ejecutivo Singular radicado bajo el No. 2012-00589-00, propiciado por **COOPERATIVA COOSERCAR**, a través de Apoderado Judicial, en contra de la integrante de la parte ejecutada **YENNY SALCEDO VERGARA** identificada con cédula de ciudadanía No. **64.549.627**, cursante en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Sincelejo de los siguientes títulos de depósito judicial:

N°467048 de fecha 08/08/2016 por valor de \$ 635.286,00
N°567930 de fecha 05/09/2018 por valor de \$ 711.031,00
N°571178 de fecha 03/10/2018 por valor de \$ 711.031,00
N°575291 de fecha 02/11/2018 por valor de \$ 711.031,00
N°578757 de fecha 06/12/2018 por valor de \$ 711.031,00
N°581908 de fecha 27/12/2018 por valor de \$ 793.876,00
N°584654 de fecha 08/01/2019 por valor de \$ 959.893,00
N°587929 de fecha 05/02/2019 por valor de \$ 711.031,00
N°591826 de fecha 04/03/2019 por valor de \$ 711.031,00
N°595833 de fecha 02/04/2019 por valor de \$ 711.031,00
N°600100 de fecha 06/05/2019 por valor de \$ 1.154.899,00
N°604578 de fecha 06/06/2019 por valor de \$ 733.212,00
N°608931 de fecha 08/07/2019 por valor de \$ 711.031,00
N°613514 de fecha 01/08/2019 por valor de \$ 743.028,00

Para un total de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$10.708.442)**, descontados de su salario en la proporción legal.

SEGUNDO: Deniéguese la conversión del título judicial No.155141 de fecha 14/07/2008 por valor de TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$ 38.487,00) por lo expuesto en la parte motiva de este proveído. Oficiese.

TERCERO: Deniéguese la conversión de los títulos de depósito judicial No. 535559 y No. 581909, por las extractadas consideraciones arriba plasmadas. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ

ESTADO No.: 69 FECHA: 27/05/2021 SECRETARÍA

Firmado Por:

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

253cb8f07b5a2a400001ef6b3a7c48729a50290985d9cacc54fc22eacc90b69d

Documento generado en 26/05/2021 08:03:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>